

ACUERDO POR EL QUE ACEPTA EL DESISTIMIENTO Y SE DECLARA CONCLUSO EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE ACCESO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN CON AFECCIÓN A LA RED DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA TITULARIDAD DE I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A. PLANTEADOS POR HISOPO POWER, S.L. POR LA DENEGACIÓN DE ACCESO Y CONEXIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO “BATERIAS HISOPO NUCIA 2”, “BATERIAS HISOPO NUCIA 3” Y “BATERIAS HISOPO NUCIA 5” DE 4,89 MW, CON CONEXIÓN EN LA ST LA NUCIA EN BARRAS DE 20 KV.

Expediente CFT/DE/179/23

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D.^a Pilar Sánchez Núñez

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 21 de diciembre de 2023

Vistas las solicitudes de HISOPO POWER, S.L. por las que se plantean tres conflictos de acceso a la red de distribución propiedad de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A. con afección en la red de transporte propiedad de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 12.1.b) de la Ley 3/2013 y el artículo 14 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, la Sala de Supervisión Regulatoria aprueba el siguiente Acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Interposición de los conflictos

Con fecha 4 de mayo de 2023 tuvieron entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) tres escritos de la representación legal de HISOPO POWER, S.L. (HISOPO) por los que se plantean tres conflictos de acceso a la red de distribución propiedad de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A. (IDE) con afección a la red de transporte de energía eléctrica propiedad de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. (REE), en relación con la denegación de acceso para las instalaciones de almacenamiento “BATERIAS HISOPO NUCIA 2”, “BATERIAS HISOPO

NUCIA 3” y “BATERIAS HISOPO NUCIA 5” de 4,89 MW, con conexión en la ST LA NUCIA en barras de 20 KV.

Dada la identidad de los escritos de planteamiento de conflicto se procedió a la acumulación de los tres expedientes en uno solo, con referencia CFT/DE/179/23, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015).

SEGUNDO. Inicio del procedimiento

Con fecha 22 de junio de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, se comunicó el inicio del procedimiento a los interesados IDE, REE e HISOPO para que, en un plazo de diez días, pudieran formular las alegaciones y aportar los documentos que estimasen convenientes en relación con las cuestiones suscitadas en los presentes conflictos acumulados.

TERCERO. Alegaciones de REE

Con fecha 13 de julio de 2023 tuvo entrada en el Registro de la CNMC un escrito de alegaciones de REE sobre el objeto de los conflictos, con el contenido que consta en el expediente.

CUARTO. Reiteración de solicitud de información a IDE

En fecha 7 de septiembre de 2023 se reitera la solicitud de información requerida a IDE en la comunicación de inicio del procedimiento para que la presente en el plazo de diez días desde que tenga acceso a la notificación.

Con fecha 25 de septiembre de 2023 tuvo entrada en el Registro de la CNMC un escrito de alegaciones de IDE sobre el objeto de los conflictos, con el contenido que consta en el expediente.

QUINTO. Trámite de audiencia

Una vez instruido el procedimiento y mediante oficios de 2 de octubre de 2023, se puso de manifiesto el mismo a los efectos del trámite de audiencia establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015.

SEXTO. Desistimiento de los conflictos de acceso

Con fecha 18 de octubre de 2023 tuvo entrada en el Registro de la CNMC un escrito de HISOPO solicitando el desistimiento de los conflictos interpuestos.

SEPTIMO. Alegaciones de IDE al trámite de audiencia

Con fecha 23 de octubre de 2023 tuvo entrada en el Registro de la CNMC un escrito de alegaciones de IDE sobre el objeto de los conflictos, con el contenido que consta en el expediente.

OCTAVO. Alegaciones de REE al trámite de audiencia

Con fecha 24 de octubre de 2023 tuvo entrada en el Registro de la CNMC un escrito de alegaciones de REE sobre el objeto de los conflictos, con el contenido que consta en el expediente.

NOVENO. Traslado del desistimiento a IDE y REE

Con fecha 7 de noviembre de 2023, se dio traslado de la solicitud de desistimiento a IDE y REE para que, en el plazo de diez días, formularan en su caso alegaciones al respecto, conforme a lo establecido en el artículo 94.4 de la Ley 39/2015. El oficio de traslado de desistimiento consta notificado a IDE en fecha 22 de noviembre de 2023 y a REE el 28 de noviembre de 2023.

Con fecha 28 de noviembre de 2023 se ha recibido comunicación de IDE aceptando el desistimiento de HISOPO. Transcurrido el plazo concedido, no consta que REE haya presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Aceptación del desistimiento

Según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, «todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.»

Continúa en su punto 4 el mismo artículo 94 estableciendo que «la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.»

El artículo 21.1, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que *“En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevinida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”*.

Al no haberse manifestado oposición por parte de IDE y REE a la solicitud de desistimiento y no constando más interesados, en atención a lo dispuesto en los artículos 21.1, 84.1 y 94 de la citada Ley 39/2015, procede aceptar de plano el desistimiento de los conflictos interpuestos por HISOPO que constituyen el objeto del presente procedimiento acumulado y, en consecuencia, declararlo concluido.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC,

ACUERDA

ÚNICO. Aceptar de plano el desistimiento presentado por HISOPO POWER, S.L. y declarar concluso el procedimiento para la resolución de los conflictos de acceso a la red de distribución propiedad de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. con afección a la red de transporte de energía eléctrica propiedad de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., en relación con la denegación de acceso para las instalaciones de almacenamiento “BATERIAS HISOPO NUCIA 2”, “BATERIAS HISOPO NUCIA 3” y “BATERIAS HISOPO NUCIA 5” de 4,89 MW, con conexión en la ST LA NUCIA en barras de 20 KV.

Comuníquese este Acuerdo a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados HISOPO POWER, S.L., RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. y I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.

El presente Acuerdo agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición. Puede ser recurrido, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio.